

Santiago, 7 de septiembre de 2010



2010090113197

07/09/2010 - 12:04

Operador: ESALINAS

CENTRO DE DOCUMENTACION Y OF. PARTES



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

Señor  
Fernando Coloma Correa  
Superintendente  
Superintendencia de Valores y Se  
**Presente**

Ref.: Comunica hecho esencial

Señor Superintendente:

De conformidad con lo dispuesto en los nuevos artículos 146 y siguientes de la ley de sociedades anónimas y debidamente autorizado, informo a usted en carácter de hecho esencial que en su sesión celebrada el día 31 de agosto recién pasado, el Directorio del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores (DCV) acordó complementar y reemplazar las políticas generales de habitualidad sobre operaciones ordinarias en consideración a su objeto social.

Las políticas generales de habitualidad que se detallan a continuación comenzarán a regir el 1º de septiembre de 2010 y permitirán celebrar operaciones con partes relacionadas sin necesidad de autorización previa del Directorio, ni darse a conocer en la próxima junta de accionistas, ni que los señores Directores informen al Directorio ningún otro cumplimiento de requisitos conforme a lo establecido en el inciso 2º letra b) del artículo 147 de la Ley 18.046.

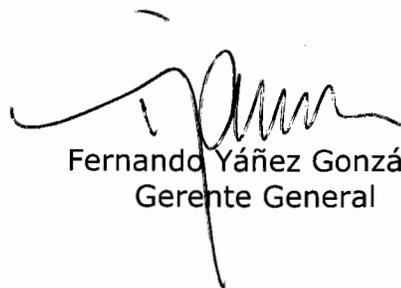
### **Políticas Generales de Habitualidad**

- i. Conforme a su objeto social, son ordinarias todas aquellas operaciones entre el DCV y sus depositantes, sociedades o entidades emisoras, sociedades o entidades pagadoras, destinadas a recibir en depósito valores de oferta pública y facilitar las operaciones de transferencia de dichos valores, mediante el contrato de depósito, de emisor, de pagador, de banco liquidante, de registro de emisiones desmaterializadas, de información estadística y sus respectivos anexos y addenda.
- ii. Asimismo, son ordinarias todas aquellas operaciones de compensación y liquidación y contratos con bolsas de valores, con operadores de cámara y con cámaras de compensación o entidades de contraparte central.
- iii. De igual forma, son ordinarias todas aquellas operaciones bancarias, de seguros y de inversiones, con bancos, corredores de bolsas y administradoras de fondos mutuos.

- iv. Se entenderán también ordinarias aquellas operaciones que se convengan con la sociedad The Depository Trust & Clearing Corporation (DTCC de USA) y algunas de sus filiales, incluida DTCC Holdings I LLC, en lo que se refiere a:
- a. La provisión de espacio físico para equipos y sistemas del DCV, incluidos todos los servicios complementarios para procesar la operación del DCV, tanto en régimen normal como ante desastres.
  - b. Servicios provistos por el sistema Fund/SERV, que permiten ofrecer a los depositantes del DCV servicios para el registro y control de las inversiones en cuotas de fondos mutuos, sean estas americanas o de aquellas elegibles por Fund/SERV.
  - c. Servicios de contraparte central.
  - d. Servicios de custodia de valores americanos elegibles por DTC, estén éstos bajo custodia normal o como garantías sobre otras operaciones.
  - e. Servicios de administración de datos para eventos corporativos.
  - f. Servicios de acceso a plataformas de OMGEO.
- v. Finalmente, son ordinarias todas aquellas operaciones y contratos con sus proveedores de servicios computacionales o de información, de asesorías profesionales, de gestión, de arrendamientos, de seguridad, de provisión de personal externo temporal, de telefonía y cualquier otra similar, normal y corriente, de desarrollo de sistemas, de aseo, cafetería y radiotaxi y de custodia o bodegaje.

Sin otro particular, saludamos atentamente al señor  
Superintendente,

**DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A.,  
DEPÓSITO DE VALORES**



Fernando Yáñez González  
Gerente General